

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales (Órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

2.ª Direccion, Registro Civil. — Núm. 293.

Real orden previniendo la puntual remision de los estados de nacidos, casados y muertos.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 13 de Mayo último me comunica la Real orden que sigue.

«Sin embargo de que con repetición se tiene prevenido á los Gefes políticos, y con especialidad en la Real orden de 10 de Febrero del año próximo pasado, remitan con exactitud y en tiempo oportuno á este Ministerio los estados trimestrales de nacidos, casados y muertos, sin cuyos datos no puede formarse el censo de poblacion que el Gobierno se propone publicar; son varios los que, por causas que el Gobierno ignora y no acierta á comprender, no han cumplido todavía con este importante encargo por lo respectivo al año último, al paso que otros, exactos y celosos en el desempeño de su cometido, lo han verificado venciendo las dificultades que han encontrado de parte de algunas autoridades subalternas para reunir los datos de su inspección. Con tal motivo, y resuelta

S. M. á no disimular por mas tiempo la apatía y omision que se advierte por parte de algunos Gefes políticos en la remision de los mencionados estados, sin los que no es posible formar el censo de poblacion como el Gobierno desea y el buen servicio público exige, se ha servido disponer que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo la responsabilidad que se hará efectiva al que se manifestase omiso en el cumplimiento de su encargo, remitan los Gefes políticos, que no lo hubiesen hecho todavía, con toda premura á este Ministerio los estados de nacidos, casados y muertos respectivos al año último con los resúmenes correspondientes segun está prevenido. — De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le concierna.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que los Ayuntamientos de esta provincia cumplan exactamente con la preinserta Real orden, teniendo entendido que todos aquellos que transcurridos los doce primeros dias despues de concluido el trimestre no hayan remitido á este Gobierno político y á los Gobiernos civiles de Astorga y Valencia de D. Juan, en

su caso los referidos estados les parará el perjuicio á que den lugar por su morosidad. Leon 6 de Julio de 1849. =Agustin Gomez Inguanzo.

4.^a Direccion, Suministros.=Núm. 294.

Precios que el Consejo provincial en union con el Comisario de Guerra de esta provincia ha fijado para el abono á los pueblos de la misma de las especies de suministros militares que se hayan hecho en el mes de Junio de este año.

Racion de pan de 24 onzas castellanas á veinte y seis mrs.

Fanega de cebada trece rs. treinta mrs.

Arroba de paja un real veinte y dos mrs.

Arroba de aceite cincuenta y un rs. diez y seis mrs.

Arroba de leña un real ocho mrs.

Arroba de carbon dos rs. veinte y siete mrs.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^o de la Real órden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 6 de Julio de 1849. =Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 295.

COMANDANCIA GENERAL

Se hallan en esta Comandancia general 12 diplomas de cruz de M. I. L. espedidas á favor de otros tantos individuos comprendidos en la adjunta relacion que tambien espresa los pueblos donde deben residir, y cuyos individuos sirvieron en el Regimiento infantería de América número 14; y á fin de que llegue á noticia de los interesados y puedan presentarse en esta dependencia á recoger el que á cada

uno le pertenezca, ó nombrar persona que lo verifique, he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de esta provincia con el indicado objeto. Leon 7 de Julio de 1849.=El Brigadier Comandante general, José Muñoz.

Relacion que se cita.

NOMBRES.	PUEBLOS.
Manuel Valcarcel.	Magaz de abajo.
Miguél Beneitez. .	Leon.
Manuel Rabanal. .	Posejos.
Victoriano Gago. .	Leon.
Luis Robles. . .	Villabúrbula.
Antonio Asenjo. .	Ponferrada.
Antonio del Rio. .	Bustos.
José Arias. . . .	Baldorria.
Pascual Rubio. .	Campo.
Pascual Moro. . .	Castrahinojo.
Lorenzo Berciano.	Destriana.
Atanasio García. .	Matachano.

Leon 7 de Julio de 1849.=El Brigadier Comandante general, Muñoz.

PARTE NO OFICIAL

Diario de avisos de Santander.

PROSPECTO.

Ya se anunció por la Empresa de la Agencia general de Negocios la idea de publicar un *Diario de avisos* en esta culta y civilizada capital. Circuló el Prospecto en el primer tercio de 1847; pero no pudo verificarse por entonces, careciendo la Empresa de una imprenta propia y exclusiva para el objeto, sin otros muchos obstáculos que despues ha habido que allanar. Su director, único propietario actual de la referida Agencia de negocios, no ha perdido ni un momento la esperanza de llevar á cabo una mejora tan importante, útil y benéfica para todas las clases de la poblacion; y despues de haber vencido una á una cuantas dificultades se le han presentado, tiene por último la satisfaccion de poder empezar á publicar su *Diario* desde el día 1.^o de Junio: viendo así suficientemente recompensados los muchos afanes y desvelos que ha tenido para realizarlo.

Las columnas del *Diario* divididas en la forma y tipos de este Prospecto, y en un pliego del mismo papel, solo se dedicarán á los avisos, anuncios y publicaciones peculiares de esta capital y su provincia, para direccion y gobierno de sus laboriosos habitantes; como tambien de todas las noticias, ocurrencias, hechos y acontecimientos diarios de esta animadísima poblacion y flujo y reflujo de su comercio, en la forma siguiente.

Seccion oficial. Extracto de la que contenga la Gaceta del penúltimo día, con insercion literal de aquellas resoluciones superiores que así lo exigieren por su interes é importancia.

Seccion militar. Las órdenes que por la Comandancia general, ó la Capitania general del distrito hubiesen de publicarse relativamente al servicio militar, ó á la guarnicion de esta plaza y demás puntos de la provincia.

Seccion civil. Las resoluciones ó comunicaciones que emanen de la Gefatura política, Diputacion provincial, Excmo. Ayuntamiento de esta capital ó los de la provincia.

Seccion de Hacienda Nacional. Dividido este vasto ramo en sus numerosas dependencias, en cada una de ellas se dará exacta noticia de las subastas y remates de efectos ó de fincas, licitadores ó recaudaciones, pago de clases activas y pasivas, pormenores de portazgos, fieltos, pie de mulo y todo lo concerniente á la administracion pública.

Seccion de Marina. Componiéndose esta importante seccion de infinitos pormenores relativos á la navegacion así de ultramar como de cabotaje, además de las órdenes relativas á estos ramos que emanen de la autoridad, se dará cuenta de la entrada y salida de buques, noticia de los que esten á la carga, de los que tengan abierto ó cerrado el registro, sus fletes, géneros que importen ó exporten, de los que esten á la vista, las observaciones del vigia, lanchas del pasage y abundancia ó disminucion de pesca, sin otros que el tiempo, práctica y esperiencia nos prevengan aumentar.

Seccion comercial. Intimamente unida esta seccion con la anterior, se le dedicará exclusivamente una plana entera del *Diario* con el movimiento mercantil del día, precios corrientes, cambios, noticias comerciales de otras plazas, órdenes que emanen del Ministerio del ramo ó de este consulado, y de los demas del reino, y los avisos relativos á la colocacion ú ofrecimiento de dependientes y tenedores de libros.

Seccion de modas. Consecuencia inmediata de las dos secciones anteriores es la revista ó seccion de modas; el público estará al corriente de las que acaben de importarse de ultramar y del extranjero, de los nuevos establecimientos de ellas, de los géneros y novedades que acaben de llegar á esta capital, de los viages especiales que se hagan con este objeto, y de los almacenes donde las personas de buen gusto puedan surtirse.

Seccion judicial. Los exhortos, citaciones, emplazamientos y otros anuncios peculiares del Juzgado de esta capital y de los otros once de la provincia.

Seccion religiosa. La vida del santo del día, la explicacion de las festividades de la Iglesia y una noticia de todas las funciones religiosas, rezos, novenas, aniversarios ú oficios que ocurran en la Santa Iglesia Catedral y demás templos de la ciudad; como igualmente de las romerías, fiestas religiosas de la provincia, y las invitaciones fúnebres que separadamente de las esuelas suelen haerse por medio del *Diario* en otras capitales.

Beneficencia pública. Noticia de las entradas y salidas, ó altas y bajas y defunciones de los tres establecimientos de la Casa de Caridad, Expósitos y Hospital de esta ciudad, con expresion de los trabajos y acuerdos de la Junta filantrópica que está al frente de estos establecimientos, y cuanto la autoridad determina para el sostenimiento de estos asilos de la clase menesterosa.

Obras públicas. Noticia de las de esta capital y sus progresos, como igualmente el estado de los caminos de la provincia ó sus ramales; proyectos y mejoras de ellos; los adelantos que tengan los ya emprendidos y todo lo concerniente á este ramo.

Proteccion y Seguridad pública. Las órdenes y noticias que emanen de la Comisaría de policia, ocurrencias notables, peticiones, riñas y cuanto sea digno de interesar al público.

Correos. La entrada y salida de ellos, verederos de la provincia, horas á que llegan, causa de su retardo si le hubiere; entradas y salidas de las diversas diligencias, dias en que llegad ó salen, y todo lo concerniente á los viajeros.

Transportes. Noticias diarias de los ordinarios ó mensajerías que llegan ó van á salir, carruages ó recuas que tomen carga, puntos á donde se dirigen, precios de portes y demás.

AVISOS GENERALES.

Esta seccion debe reemplazar á los numerosos papeitos manuscritos que hay en las esquinas, á la puerta de la Aduana, de correos y de los templos, dando noticia de pérdidas, hallazgos, sirvientes, nodrizas, casas de huéspedes, ventas, compras de casas, pisos, tierras, censos, hipotecas, muebles y otros efectos, traspasos, y almonedas, despacho de géneros en tiendas y almacenes, y cuantos anuncios ofrezcan un verdadero interes á los habitantes de esta capital y su provincia.

Por la insercion de estos anuncios se exigirá medio real por línea á los señores suscritores, y uno á los que no lo fueren; exceptuándose los avisos que se ofrezcan á los establecimientos de Beneficencia, que se insertarán gratis.

Finalmente las efemérides, observaciones meteorológicas, afecciones astronómicas, marcas-

nacidos y muertos diariamente y las funciones públicas del día pondrán cima al *Diario*, ocupándose, si algún espacio queda, en observaciones rurales y agrícolas, artes y oficios y de vez en cuando algún folletín ó producto literario; para cuyos huecos no se desdenará la Empresa de admitir muy gustosa las comunicaciones de pública utilidad que tengan á bien comunicarla sus suscritores de dentro y fuera francas de porte.

NOTA. Respecto de los anuncios les hace desde luego igual invitación, pudiendo estrenar las columnas del *Diario* aquellas personas que tengan que hacer alguno de los anuncios comprendidos en los avisos generales.

Se suscribe al *Diario* por 8 reales al mes llevado á casa de los señores suscritores; y 14 reales franco de porte para fuera en los siguientes

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander en la Agencia general de negocios, calle de la Blanca, núm.º 13, donde se reciben tambien los anuncios, y en la Administracion de correos.

Se vende una casa-Meson situada á la línea de la carretera real que vá de la ciudad de Leon á Madrid, y tambien varias fincas rústicas, todo en término de Valdelafuente.

Los que quisieren hacer postura se presentarán en la escribanía de Don Felix de las Vallinas, vecino de dicha ciudad de Leon, calle del Cristo de la Victoria número 10, quien dará noticia espresiva de las fincas.

Arriendo de pastos.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de los pastos de la dehesa de Mestajas, acudan á la ciudad de Astorga y casa de D. Julian García Fernandez el 15 de Agosto próximo á las once de la mañana que verificará el remate en el mejor postor.

Continúa la lista de los títulos de las comedias que se hallan en esta casa.

Caballero leal.
Caballo del Rey D. Sancho.
Cada cual con su razon.
Cada cosa en su tiempo.
Culligula.
Campavero de San Pablo.
Capus.
Capitan de Fragata.
Carcajada.
Carcelero.
Cárlos 2.º el Hechizado.
Casado, Virgen y Mártir.
Casamiento sin amor.
Cástate por interés.
Castigo de una madre.
Castillo de San Alberto.
Casualidades.
Cazar en vedado.
Cecilia la ciegucecita.
Cielos.
Cerdan justicia de Aragon.
Cisterna de Alvi.
Coja y el encojido.
Colegiales de San Cir.
Conde D. Julian.
Conspirar por no reinar.
Contigo pan y cebolla.
Copa de marfil.
Corsario.
Corte de buen Retiro 1.º parte.
Id. 2.º id.
Crisot de la lealtad.
Cuando se acaba el amor.
Cuentas atrasadas.
Cuna no dá nobleza.
Culon y el Judío errante.
Corte de Cárlos 2.º
Con amor y sin dinero.
Cuarto de hora.
Calentura.
Caín pirata.
Del mal el menos.
Desengaño en un sueño.
Detrás de la Cruz el diablo.
De un apuro á otro mayor.
Diablo cojuelo.
Día mas feliz de la vida.
Dios les eria y ellos se juntan.
Diplomático.
Disfraz.
Disfrazes á media noche.
D. Alvaro de Luna.
D. Alvaro ó la fuerza del sino.
D. Fernando el emplazado.
D. Jaime el conquistador.
D. Juan de Austria.
D. Juan de Marana.
D. Trifon todo por el dinero.
Doña Mencía.
Dos amos para un criado.
Dos validos.
Dos solterones.
Dos vireyes.
Dos venganzas y un castigo.
Dos tribunales.
Duque de Alva.
Dos doctores.
Doña Juana de Castilla.
Daniel el tambor.
D. Fernando de Antequera.

Dos hijos casaderas.
Dios mejora sus horas.
Duquesita.
Encuentos de la voz.
Eco del Torrente.
Editor responsable.
Egipona.
Elisa ó el precipicio.
El que se casa por todo pasa.
Ella es él.
Ella es.
Empuños de una venganza.
Encubierto de Valencia.
Entremetido.
Ernesto.
Escuela de las casadas.
A muerte ó á vida ó escuela de las coquetas.
Entrada en el gran mundo.
Escuela de los periodistas.
Escuela de los viejos.
Estaba de Dios.
Es un vandido.
Errar la vocacion.
Espada de un caballero.
El gaban del Rey.
Fábulo el novicio.
Familia del Boticario.
Familia de Sanlan.
Familia improvisada.
Fonático por las comedias.
Felipe.
Felipe el Hermoso.
Ferin de Mairena.
Finezas contra desvotos.
Flaquezas ministeriales.
Florinda.
Frenología y magnetismo.
Fortuna contra fortuna.
Fernan Gonzalez, 1.º parte.
Id. id. 2.º id.
La Farsa.
Gabriel.
Galan duende.
Ganar perdiendo.
Gaspar el ganadero.
Gastrónomo sin dinero.
Gran Capitan.
Guante del Coradiao.
Guillermo Tell.
Guzman el bueno.
Grometa.
Genoveba ó los celos paternales.
Heroismo y virtud, ó el Hijo del pueblo.
Hacerse amar con peluca.
Hirse por fuerza.
Higuamota.
Hijo de la tempestad.
Hijo de la vida.
Hijos de Eduardo.
Hijos de Satanás.
Hambre gordo.
Nombre mas feo de Francia.
Hombre misterioso.
Hombre pacífico.
Honor español.
Honoria.
Haz bien sin mirar á quien.
Hombre de mundo.

(Se continuará)